

**ESTADO No. 017**  
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 30 de enero de 2014.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO</b>
CONTRATO DE CONCESION	IGH-11221	<b>ABDON MORENO CASTAÑEDA</b>		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 614	<p><i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental corregida y ajustada, según lo estipulado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC ZC N° 521 de fecha 26 Noviembre de 2013. Para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>NO SE APRUEBA la póliza de cumplimiento No. 300019319 de la Aseguradora CONDOR S.A., por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 6.364.695) para el tercer año de la etapa de exploración con una vigencia del 28/11/2012 al 20/12/2013. Según lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC ZC N° 521 de fecha 26</i></p>

						<p>Noviembre de 2013.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión N° IGH-11221, para que se abstenga de adelantar labores de explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente, que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y con la aprobación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>CORRER traslado al titular, del concepto técnico No GSC-ZC 521 de 26 de Noviembre de 2013, el cual contiene las condiciones en las que debe adquirir la póliza minero ambiental que ampare el título minero en la etapa contractual en que se encuentra.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE el día 08 de Noviembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HFC-101	<b>CARLOS ARTURO ARBOLEDA GARZON</b>		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 612	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular, bajo a premio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros FBM Semestrales y anuales de 2010, 2011, 2012 y el FBM semestral de 2013, con sus respectivo plano de labores. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice los planos y estos puedan ser verificados en la próxima visita de campo. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la</p>

					<p><i>no presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011, I, II y III trimestre de 2012 y III trimestre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR a la Sociedad titular para que allegue la póliza minero ambiental corregida y ajustada, según lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico N° GSC-ZC N° 499 del 21 de Noviembre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>SE ACEPTA la póliza de cumplimiento No. 300066368 de la Aseguradora CONDOR S.A, correspondientes al tercer año de explotación por valor de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 32.895.000) y con vigencia hasta el 14 de septiembre de 2013.</i></p> <p><i>NO SE APRUEBA la póliza de cumplimiento No. 300066368 de la Aseguradora CONDOR S.A, por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 84.440.000) para el Sexto año de la etapa de explotación con una vigencia del 14/09/2013 al 14/09/2014. SE APRUEBAN los Formatos Básicos Mineros semestrales 2007, 2008, 2009 y anuales 2007, 2008, 2009.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico N° GSC ZC 499 de fecha 21 de Noviembre de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 08 de Noviembre de 2013.</i></p>	
CONTRATO DE CONCESION	CCM-103	<b>SOCIEDAD BOGOTANA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA Y SOCIEDAD ILBARRA S.A.S.</b>		19/12/2013	AUTO GSC-ZC No 763	<p><i>Revisado el sistema de gestión documental, se observó que el titular del Contrato de Concesión No. CCM-103 allegó los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y semestral de 2013 y regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y I, II y III trimestre de 2013, por lo cual dichas obligaciones no serán requeridas y se procederá a su posterior evaluación.</i></p>

						<p>Ahora bien, una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013 y 298 del 2 de Mayo del 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR la póliza No. 300030798, de conformidad con el Concepto Técnico GSC - ZC - 565 del 5 de Diciembre de 2013.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No CCM-103 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo a través del cual la autoridad ambiental competente conceda licencia ambiental o certificado de trámite de la misma expedida con una vigencia no mayor a noventa (90) días, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REMITIR el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, con el fin de que se pronuncie con relación al aspecto evidenciado dentro del proceso de fiscalización integral al título CCM-103, sobre la presencia de minería de hecho amparada con las solicitudes siguientes de legalización minera: LEI-16041X de Cooperativa de Trabajo Asociado Mineros Tradicionales CTA, LIS-14291 de Joaquín Emiliano Rodríguez y otros; NGR-09281 de Horacio Castellanos y Norma Yaneth Lara, OEA-09191 de Jairo Castañeda González y otros y OEA-11292 de Luis Alfonso Riaño, Oscar Fernando Bautista Moscoso y Cayetano Moreno R.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. CCM-103 del Concepto Técnico GSC - ZC - 565 del 5 de Diciembre de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión CCM-103 del Informe de fiscalización Integral No. 1 del 14 de Agosto de 2013.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	16334	<b>RIGEL S.A.</b>		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 688	<p>Revisado el expediente contentivo de Licencia de Explotación No. 16334 y constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral No. 1 del 9 de julio de 2013 por parte de la ANM, se observó que dicha Licencia fue otorgada a la sociedad RIGEL S.A., por un término de diez (10) años, a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, es decir, del 2 de octubre de 2001. En consecuencia la Licencia de Explotación No. 16334, venció el</p>

					<p>1 de octubre de 2011. Aunado a lo anterior, está pendiente el pronunciamiento por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, con respecto al acogimiento a la ley 685 de 2001, de conformidad con lo señalado en el Auto SFOM 1689 de fecha 22 de octubre de 2009. Por lo manifestado, nos apartaremos de realizar los requerimientos señalados en el informe de fiscalización integral surgidos con posterioridad al vencimiento de la Licencia de Explotación No. 16334 (1 de octubre de 2011), hasta tanto no se determine la viabilidad de la solicitud allegada por su titular.</p> <p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aceptar el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, la constancia de afiliación al personal que realiza visitas periódicas al área del título y el Programa de Salud Ocupacional, de acuerdo a lo señalado en el Conecto Técnico de fecha 30 de abril de 2012. Aprobar el Formato Básico Minero-FBM, anual de 2009 y semestral de 2010, de acuerdo a lo señalado en el Conecto Técnico de fecha 30 de abril de 2012. Aprobar los formularios de liquidación y declaración de regalías III y IV trimestre de 2009, I y II trimestre de 2010, de acuerdo a lo señalado en el Conecto Técnico de fecha 30 de abril de 2012.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. 16334, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los FMB anual de 2010 y semestral y anual de 2011. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Requerir bajo causal de cancelación, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 16334, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías y su respectiva constancia de pago, correspondiente al III y IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>N° 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Aceptar la renuncia al poder allegada por parte de la Dra. Adriana Martínez Villegas y se reconoce personería a la Dra. Rocío Ramos Gutierrez, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.868.766 de Bogotá y T.P. No. 56.500, de conformidad con el poder otorgado.</p> <p>CONMINAR al beneficiario de la Licencia de Explotación No. 16334, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 9 de julio de 2013.</p> <p>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera para que se pronuncien con respecto al acogimiento a la ley 685 de 2001, de conformidad con lo señalado en el Auto SFOM 1689 de fecha 22 de octubre de 2009.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKT-10152X	<b>MARTHA CECILIA HERNANDEZ TENORIO</b>		27/11/2013	<p>AUTO GSC-ZC No 538</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa a la titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Trámite de la Viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa a la titular, conforme a lo establecido en el</p>

					<p>artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FBM correspondientes a los siguientes periodos; semestral y anual de 2010, 2011, 2012 y semestral 2013, con sus respectivos planos de labores, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa a la titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, para ello se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a la titular del contrato de concesión No IKT-10152X, que no podrá adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y PTO aprobado, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 30 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero</p>	
CONTRATO DE CONCESION	HEN-101	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 613	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constancia de pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 8.359518,40). Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la Sociedad titular para que allegue la póliza minero ambiental corregida y ajustada, según lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico N° GSC-ZC N° 488 del 20 de Noviembre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se</p>

					<p>le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular, bajo a premio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el complemento de los FBM Anuales de los años 2008, 2009, 2010 y 2011 de conformidad con las consideraciones expuestas en el concepto técnico GSC-092 del 23/10/2012, numeral 2.2.2. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la Sociedad titular bajo causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las regalías del II y III Trimestre del año 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo a premio de multa artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para allegar el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente haya otorgado la viabilidad ambiental y/o el estado del trámite del mismo con una expedición no mayor de 90 días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SE ACEPTA la modificación de la póliza de cumplimiento No. 2201312000739 de la Aseguradora MAPRE Colombia por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 38.750.000) para el tercer año de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>SE APRUEBA el FBM Anual del año 2012.</p> <p>SE APRUEBA el FBM del I Semestre del año 2013.</p> <p>SE APRUEBA el pago por multa impuesta en la Resolución VSC No. 00099 del 20 Febrero de 2013, por un valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000). SE APRUEBA el pago de visita de fiscalización por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 895.804).</p> <p>NO SE APRUEBA la póliza de cumplimiento No. 18-44-101027334 de la</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 367.635.000) con una vigencia del 04/06/2013 al 04/06/2017.</p> <p>CONMINAR al beneficiario del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HEN-101 para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). CORRER traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto de la CESIÓN DE DERECHOS según lo recomendado en el concepto técnico N° GSC ZC 488 del 20 de Noviembre de 2013.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 08 de Noviembre de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC - ZC N° 488 de 20 de Noviembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ELG-113	<b>JAIRO SAMUEL PEÑA Y VICTOR ANTONIO FONSECA</b>		19/12/2013	<p>AUTO GSC-ZC No 768</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad de conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS m/cte. (\$5'215.426) y el pago de TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS m/cte. (\$302.265), por concepto de saldo faltante del pago de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha del pago\ para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> </ul> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías de los trimestres II y III de 2013, para lo cual se otorga</p>

					<p>el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. 300024510 expedida por la compañía de seguros generales CÓNDOR S.A., con vigencia hasta el 08 de mayo de 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. GSC-ZC-558 del 04 de diciembre de 2013, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral de 2013, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se recuerda a los titulares que para adelantar las actividades de Explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto los titulares del Contrato de concesión No. ELG-113 cuente con dichos requisitos, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</li> <li>• Requerir al titular so pena de desistimiento de la solicitud de adición de minerales de conformidad con el artículo 13 del decreto 1 de 1984, para que dentro del término de dos (2) meses allegue un informe detallado en el que se</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p>demuestre que en los trabajos de exploración que se realizaron en el área objeto del contrato de concesión, existe evidencia del mineral que se pretende adicionar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 15 de Julio de 2013 y del concepto técnico No. GSC-ZC-558 del 04 de diciembre de 2013.</li> </ul>
LICENCIA DE EXPLOTACION	15311	<b>JOSE ANGEL MARIA RUNCERIA QUIROGA</b>		17/12/2013	AUTO GSC-ZC No 743	<p>La Agencia Nacional de Minería, hace la aclaración que se aparta de la recomendación dada en el Informe de Fiscalización Integral No. 1 del 30 de Julio de 2013 consistente en imponer multa al titular de la Licencia de Explotación No. 15311, por no allegar el acto administrativo en el cual se aprueba la Licencia Ambiental requerida mediante Auto SFOM No. 1123 de fecha 10 de octubre de 2011. Lo anterior, teniendo en cuenta que a folio 687 del expediente consta certificado de trámite de la licencia ambiental expedido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca el día 11 de noviembre de 2011 es decir, fue allegado con posterioridad al requerimiento efectuado y en este orden de ideas, la autoridad minera asume que se dio cumplimiento al mismo.</p> <p>Adicionalmente, una vez revisado el sistema de gestión documental se observó que el titular de la Licencia de Explotación No. 15311, allegó regalías de IV trimestre de 2012 y I, II y III de 2013 y formato básico minero anual de 2012 y semestral de 2013, por lo cual dichas obligaciones no serán requeridas y se procederá a su posterior evaluación.</p> <p>Ahora bien, una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y VSC-593 de 20 de junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2011.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2012.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral del 2012, hasta tanto sea confrontado con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al 1o y 2o trimestre de 2012.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación 15311 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue</p>

					<p><i>formulario de liquidación de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2012 y las correspondientes constancias de pago si a ello hubiere lugar, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación 15311 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue acto administrativo a través del cual la autoridad ambiental competente conceda licencia ambiental o certificado de trámite de la misma expedida con una vigencia no mayor a noventa (90) días, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa,-respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación 15311 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que aclare y complemente el Programa de Trabajos e Inversiones -PTI donde incluya las labores que desarrolla con la sociedad UNIMINAS de acuerdo con el Contrato de Asociación suscrito el 5 de julio de 2007 por parte del titular, al igual debe acreditar las labores con los operadores William Rodríguez Parra y Gabriel Piraquíve Castellanos y demás labores a desarrollar, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación 15311 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, evidenciadas en el informe de la visita de inspección de campo efectuada el día 15 de junio de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REMITIR el expediente al Grupo de Estudios Técnicos, con el fin de que sea</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>evaluado el complemento al Programa de Trabajos e Inversiones allegado por el titular mediante radicado N° 2008-33-2531 del 23 de octubre de 2008.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de la Licencia de Explotación 15311 del Informe de fiscalización Integral No. 1 del 30 de Julio de 2013.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	18787	<b>LEONILDE BOTERO DE ECHEVERRY</b>		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 590	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>REQUERIR a la titular bajo causal de caducidad de conformidad con los artículos 112 literal f) y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare la segunda anualidad de la etapa de explotación, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></li> <li>• <i>REQUERIR a la titular bajo causal de caducidad de conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2012 y I, II y III de 2013, junto con los respectivos soportes de pago (cuando sea el caso), para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></li> <li>• <i>REQUERIR a la titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formatos básicos mineros FBM semestral y anual de 2012 y I semestre de 2013, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></li> <li>• <i>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, a fin de que cumpla con las normas de señalización dentro de la mina, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que presente un informe fotográfico donde se evidencia el cumplimiento de lo requerido y/o subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></li> <li>• <i>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la</i></li> </ul>

						<p>autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se recuerda a la sociedad titular que para adelantar las actividades de Explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. 18787 cuente con dichos requisitos, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</li> <li>• Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 24 de Julio de 2013. Una vez verificado el Sistema de Gestión Documental ORFEO de la Agencia Nacional de Minería se evidenció que la titular por medio de apoderado, allegó recurso de reposición contra la Resolución GSC-ZC-000024 del 10 de julio de 2013, por medio de la cual se impuso una multa dentro del contrato de concesión de la referencia, por lo anterior, se procederá a su estudio y dicho recurso se resolverá en acto administrativo posterior.</li> </ul>
AUTORIZACION TEMPORAL	MEO-10191	<b>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.</b>		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 610	<p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que aclare las inconsistencias del FBM Formato Básico Minero Semestral de 2012.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de fiscalización Integral de fecha 1 de agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IIQ-11411	<b>EDGAR FABIAN ROMERO</b>		27/11/2013	AUTO GSC-ZC No 539	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el pago del canon superficiario, de la tercera anualidad de la etapa de</p>

						<p>exploración por valor de Ciento Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Pesos Mete (\$108.549).</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros de los siguientes periodos; Anual de 2009, semestral y anual 2010, 2011 y semestral 2012. Lo anterior, para resolver el trámite pendiente de la solicitud de prórroga por dos (2) años más de la etapa de exploración, so pena de entender desistido el trámite, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para que acredite el cumplimiento de las obligaciones causadas a la fecha de la presentación de la solicitud de prórroga, para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FBM anual 2012 y semestral 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental para la etapa correspondiente, conforme se concluye en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC-457 del 08 de noviembre de 2013, para ello se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Se Informa al titular, que la evaluación de los pagos allegados por concepto de canon superficiario para la cuarta y quinta anualidad de la etapa de exploración, están sujetos al cumplimiento de lo requerido bajo apremio de desistimiento para resolver la solicitud de prórroga radicada el 26 de julio de 2013.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 19 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DLQ-121	<b>JUSTO AGDIMAN PRIETO ESLAVA</b>		06/12/2013	AUTO GSC-ZC No 629	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, los conceptos técnicos del 2 de mayo de 2012 y el GSC-ZC No.322 del 07 de octubre de 2013, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el pago de las regalías del III, IV trimestres del año 2010 y del I, II, III y IV trimestres del año 2011, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico del</p>

					<p>2 de mayo de 2012.</p> <p><i>Informar al titular minero, que tiene un saldo a favor, por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$752.952), por pago de regalías, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico del 2 de mayo de 2012.</i></p> <p><i>Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a: I, II, III y IV de 2012; I y II de 2013, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC No.322 del 07 de octubre de 2013.</i></p> <p><i>Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes a I semestre 2009 y anual de 2009, I semestre de 2012 y anual de 2012 y I semestre de 2013, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC No.322 del 07 de octubre de 2013.</i></p> <p><i>Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2007 y 2008, de acuerdo con el concepto técnico del 2 de mayo de 2012.</i></p> <p><i>No aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes del 2010 y 2011, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC No. 322 del 07 de octubre de 2013.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. DLQ-121, para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBMs), semestral y anual de 2010 y 2011 con los respectivos planos de labores, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC No.322 del 07 de octubre de 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. DLQ-121, para que dé cumplimiento a las recomendaciones de seguridad e higiene minera dentro del título minero, de conformidad a lo expuesto en el informe de fiscalización integral No. 1 del 9 de agosto de 2013, por lo observado en la visita de inspección de campo realizada por el consorcio HGC el día 6 de junio de 2013, y así mismo lo acredite. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. DLQ-121, para que allegue la póliza minero ambiental para el sexto año de la etapa de explotación, de conformidad a lo expuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC No.322 del 07 de octubre de 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. DLQ-121, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes al I y II trimestres del año 2010, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico del 2 de mayo de 2012 y en el informe de fiscalización integral. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como la autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de Seguimiento y Control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del contrato de concesión No. DLQ-121. Remitir al Grupo de Estudios Técnicos, para que se pronuncie frente al acogimiento del PTO aprobado mediante concepto técnico del 17 de octubre de 2006 y para lo de su competencia.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico del 2 de mayo de 2012, del Concepto Técnico GSC-ZC No.322 del 07 de octubre de 2013, y del informe de fiscalización integral No. 1 del 9 de agosto de 2013.</i></p>	
CONTRATO DE CONCESION	GD6-132	<b>CARLOS ARTURO RAMIREZ Y ANQUEN, IVAN MARTINEZ POVEDA, JORGE ARMANDO CUBIDES ACOSTA, MARCO FIDEL SANCHEZ</b>		27/11/2013	AUTO GSC-ZC No 534	<p><i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. GD6- 132, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero-FBM anual de 2012 y semestral de 2013. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días</i></p>

					<p><i>contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. GD6- 132, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Programa de Trabajos y Obras-PTO. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. GD6- 132, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2012, I, II y III trimestre de 2013 y el pago si hay lugar. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. GD6- 132, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. GD6-132, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, la renovación de la Póliza Minero Ambiental la cual deberá constituirse para el primer año de la etapa de explotación. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i></p> <p><i>CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. GD6-132, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 12 de julio de 2013. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera para que se pronuncien sobre la renuncia del señor Carlos Arturo Ramírez Yanquen, presentada mediante radicado 2009-142701 del 4 de mayo de 2009 y la renuncia</i></p>
--	--	--	--	--	---

						del señor, Iván Martínez Poveda, mediante radicado 2009-14-3938 del 30 de Junio de 2009. Así mismo, para que resuelvan el recurso de reposición presentado contra la Resolución 000886 del 23 de agosto de 2012, por medio de la cual se acepta la renuncia al contrato por parte de los señores Jorge Armando Cubides Acosta y Marco Fidel Sánchez.
CONTRATO DE CONCESION	8151	<b>HOLCIM COLOMBIA S.A.</b>		27/11/2013	AUTO GSC-ZC No 532	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 8151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen las correcciones al Formato Básico Minero-FBM anual de 2010 y 2011 de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC No. 316 del 31 de octubre de 2012. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. 8151, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, la renovación de la Póliza Minero Ambiental la cual deberá constituirse para el quinto año de la etapa de explotación. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Aceptar la sustitución de poder otorgado a la Dra. Marcela Estrada Duran, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.387.998 de Bogotá y T.P. No. 123.896 del C.S. de la J. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 26 de julio de 2013. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera para que se pronuncien sobre la solicitud de integración de áreas de los títulos mineros 8151 y ECI-083, allegada por la sociedad titular mediante radicado N° 2011-412-005824-2 del 25 de febrero de 2011.</p>
CONTRATO DE CONCESION	14807	<b>LADRILLERA PRISMA S.A.</b>		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 575	<p>Revisado el sistema de gestión documental, se observó que el titular del Contrato de Concesión No. 14807 allegó los Formatos Básicos Mineros anual de 2012 y semestral de 2013 y regalías de IV trimestre de 2012 y I, II y III trimestre de 2013,</p>

						<p>por lo cual dichas obligaciones no serán requeridas y se procederá a su posterior evaluación.</p> <p>Ahora bien, una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y VSC-593 de 20 de junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondientes a los I, II, III trimestre del año 2012.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral de 2012.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 14807 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, de conformidad con las especificaciones dadas en el Numeral 5.6 del Informe de fiscalización Integral No. 1 del 24 de Julio de 2013, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No. 14807 del Informe de fiscalización Integral No. 1 del 24 de Julio de 2013.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	BLL-112	<b>ORLANDO GOMEZ SILVA</b>		20/12/2013	AUTO GSC-ZC No 787	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo de 2013 proferidos por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar los formularios de liquidación y pagos de regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2003; I, II, III y IV trimestre de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 y I y II trimestre del año 2012.</p> <p>Aprobar los formatos básicos mineros FBM anual de los años 2003, 2004, 2005 y 2009, los semestrales y anuales de los años 2006, 2007, 2008, 2010 y 2011 y el semestral del año 2012.</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.BLL- 112, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual 2012 y semestral 2013. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.BLL-112, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 literal 4) del Decreto 2655 de 1998, el formulario de declaración, liquidación y pago de regalías III, IV trimestre 2012 y I, II, III 2013, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Remítase el expediente al Grupo de Evaluación y Estudios Técnicos para que evalúe la actualización del PTI, presentado por el titular.</p> <p>La Vicepresidencia de Contratación y Titulación mediante Resolución No. 003506 de fecha 01 de agosto de 2013, ejecutoriada y en firme el 25 de septiembre de 2013, otorgó prórroga a la Licencia Especial de Explotación No. BLL-112, por el término de cinco (5) años más, es decir hasta el 15 de septiembre de 2018.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 07 de Agosto de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	13316	<b>LUIS CARLOS FORERO SANCHEZ</b>		29/11/2013	AUTO GSC-ZC No 564	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el pago de las regalías correspondiente a III y IV Trimestres del 2007; I, II, III y IV Trimestres del 2008; I, II, III y IV Trimestres del 2009; I, II, III y IV Trimestres del 2010; I, II, III y IV Trimestres del 2011; I, II, III. Trimestres del 2012.</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros de los periodos anual del 2007, semestral y anual del 2008, semestral y anual del 2010, semestral y anual del 2011.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 13316, de conformidad con lo establecido en el literal 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental</p>

					<p>competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Ordenar al titular suspender las labores de explotación desarrolladas, hasta tanto no cuente con la viabilidad ambiental del proyecto minero. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 13316, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el plan de manejo y restauración diseñadas por la Autoridad Ambiental competente (CAR) e implementar el Kit ambientales para derrames de combustible. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 13316, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las normas sobre seguridad e higiene minera, implementando señalización preventiva e informativa en superficie, debido a que en la inspección de campo realizada al título el 06 de junio de 2013, se constató dicho incumplimiento. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 13316, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del PTI con la discriminación en porcentaje de explotación por mineral anual correspondiente a Grava de río y Recebo. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 13316, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la modificación de la póliza minero ambiental para el décimo noveno año de la etapa de explotación, con una vigencia hasta el 26 de septiembre de 2014, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC- ZC 501 del 22 de noviembre de 2013. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 13316, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>338 de la Ley 599 de 2000. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera para que sea elaborada la minuta del Contrato de Concesión al título No. 13316, acogiéndose a la ley 685 de 2001, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico de fecha 16 de abril de 2008.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 2 de agosto de 2013.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	13243	<b>ANA AGRIPINA SANCHEZ DE CUEVAS, HECTOR GONZALO CUEVAS SANCHEZ Y JOSE FRANCISCO CUEVAS SANCHEZ</b>		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 687	<p>Revisado el expediente contentivo de Licencia de Explotación No. 13243 y constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral No. 1 del 12 de marzo de 2013 por parte de la ANM, se observó que dicha Licencia fue otorgada a los señores ANA AGRIPINA SANCHEZ DE CUEVAS, HECTOR GONZALO CUERVAS SANCHEZ y JOSE FRANCISCO CUEVAS SANCHEZ, por un término de diez (10) años, a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, es decir, del 7 de junio de 2002. En consecuencia la Licencia de Explotación No. 13243, venció el 6 de junio de 2012. Aunado a lo anterior, está pendiente el pronunciamiento por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera con respecto al radicado No 2012-412-009882-2 de fecha 30 de marzo de 2001, donde los titulares manifestaron su voluntad de acogerse a la ley 685 de 2001. Por lo manifestado, nos apartaremos de realizar los requerimientos señalados en el informe de fiscalización integral surgidos con posterioridad al vencimiento de la Licencia de Explotación No. 13243 (6 de junio de 2012), hasta tanto no se determine la viabilidad de la solicitud allegada por su titular.</p> <p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral 2010 y semestral y anual de 2011. Aprobar el pago de la inspección de campo por valor de \$ 2.351.410, en cumplimiento a lo requerido mediante AUTO No 422 del 27 de abril de 2012.</p> <p>Requerir bajo causal de cancelación, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13243, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, toda vez que los trabajos que se están proyectando en cuanto a preparación y explotación no concuerdan con las aprobadas en el plan de trabajos e inversiones (PTI). Por lo tanto se le concede un término de treinta</p>

					<p>(30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.  Requerir bajo causal de cancelación, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13243, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios de declaración y liquidación de regalías y su respectiva constancia de pago correspondiente al I y II trimestre de 2012, más los valores faltantes de los siguientes trimestres: TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$367.182,13), valor faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2011, DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$224.280.00), valor faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2011 y QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$567.969,50), valor faltante por concepto de regalías del IV trimestre de 2011. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo causal de cancelación, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13243, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, toda vez, que efectuada la visita de inspección de campo desarrollada dentro del proceso de fiscalización integral al área correspondiente a la licencia de explotación, se encontró que en la actualidad adelantan labores de explotación en dos bocaminas no autorizadas. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13243, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>1988, como quiera que en la visita de inspección de campo realizada dentro del proceso de fiscalización integral, se evidenció que los frentes de la mina no cuentan con lo reglamentado por el Decreto 1335 de 1987 y por lo tanto se requiere de manera inmediata se realicen las recomendaciones de orden técnico (obras de seguridad e higiene minera) y legales en materia de salud ocupacional y realizar el mantenimiento en la mina EL RINCON con respecto a la ventilación de los frentes de trabajo y cambiar las instalaciones eléctricas toda vez que las existentes no son las apropiadas. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 12 de marzo de 2013. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera para que se pronuncien con respecto al radicado No 2012-412-009882-2 de fecha 30 de marzo de 2001, donde los titulares manifestaron su voluntad de acogerse a la ley 685 de 2001. Así mismo, pronunciarse sobre el perfeccionamiento de la cesión del 60% de los derechos y obligaciones, solicitada por la titular señora Ana Agripina Sánchez, en favor de los señores Héctor Gonzalo Cuevas Sánchez y José Francisco Cuevas Sánchez, en un porcentaje de un 30% para cada uno y a la explotación por fuera del área de la licencia No. 13243, a la bocamina el RINCON.</p>
CONTRATO DE CONCESION DE MEDIANA MINERIA	16432	<b>MINER GROUP S.A.S., RICARDO ALFONSO MATALLANA</b>		06/12/2013	AUTO GSC-ZC No 621	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo la causal de caducidad contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código, en concreto por el incumplimiento a la obligación de presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente a I, II, III y IV trimestres de 2012, así como por el pago de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$4'983.767 M/CTE.), correspondientes a la diferencia por mal liquidación de las regalías correspondientes al año 2011, para lo cual se le concede un término de un (1) mes, contados a partir de la</p>

					<p><i>notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de Decreto 2655 de 1988.</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares bajo la causal de caducidad contemplada en el numeral 6 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución, en concreto por el incumplimiento a la obligación de presentar la póliza de cumplimiento según las especificaciones establecidas en el Informe de Fiscalización Integral, para lo cual se le concede un término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de Decreto 2655 de 1988.</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la corrección del Formato Básico Minero anual de 2011 (de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC No. 383 de fecha 26 de noviembre de 2012), y la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2013, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la referida normatividad.</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los planos actualizados de labores mineras, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la referida normatividad.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 12 de noviembre de 2013, así como del Concepto Técnico GSC No. 383 de fecha 26 de noviembre de 2012. También córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y a la Alcaldía de Bogotá para los fines a que haya lugar. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del título minero 16432 al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería para que emita el acto correspondiente según lo ordenado en Resolución SFOM No. 030 de 23 de marzo de 2011.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	15087	<b>ANA SOFIA MONTOYA SOSA Y MARCO EMILIO LEON MANZANARES</b>		29/11/2013	AUTO GSC-ZC No 565	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y desconformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar el Formato Básico Minero- FBM semestral y anual de 2009, semestral y anual de 2010 y semestral y anual de 2011.</p> <p>Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2009, al I, II, III y IV trimestre de 2010, al I, II, III y IV trimestre de 2011 y I, II y III trimestre de 2012 Aprobar la póliza minero-ambiental No. 300020041, para el noveno año de la etapa de explotación, con una vigencia hasta el 01 de abril de 2014.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 15087, de conformidad con lo establecido en artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. 15087, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 15 de agosto de 2013. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera para que se pronuncien con respecto al cambio de régimen (nuevo Código de Minas – Ley 685 de 2001), se pronuncie respecto a la minuta de Contrato de</p>

						<p><i>Concesión. Así mismo, frente el perfeccionamiento de la cesión total de derechos correspondientes a la señora Ana Sofía Montoya a favor del señor Marco Emilio León Manzanares.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	EET-122	<b>VIS S.A.</b>		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 716	<p><i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>Requerir a la titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el acto administrativo ejecutoriado y en firme de la Licencia Ambiental, expedido por la Corporación Autónoma Regional - CAR. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir a la titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la modificación del Programa de Trabajos y Obras - PTO. Según lo establece el numeral 3.8 del Concepto Técnico GSC ZC N° 498 del 21 de Noviembre de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir a la titular informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al III trimestre de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir a la titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que constituyan la Póliza minero ambiental para la Cuarta Anualidad de la Etapa de la etapa de Explotación que inicio el 30 de Noviembre de 2013 y</i></p>

					<p>termina el 29 de Noviembre de 2014. La suma a asegurar es de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Decima Segunda. Póliza Minero Ambiental. Item c) para la Etapa de Explotación del Mineral otorgado. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a la titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2001, para que se abstenga de realizar labores de explotación hasta tanto no presente el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se aprueba el plan de manejo ambiental para el proyecto minero y cuenten con el PTO aprobado con la modificación requerida, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir a la titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de visita de inspección de campo requerida mediante Auto SFOM No 667 del 23 de Mayo de 2012, notificado por estado jurídico No 04 el 21 de Junio de 2012, por el valor de, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PEOS M/TCE (\$ 447.556)</p> <p>Se informa a la titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control, la suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <a href="https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero">https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero</a>. en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Aprobar los Formatos Básicos Mineros - FBM del I Semestre y Anual de 2005,2006,2007,2008,2009,2010, 2011, 2012 y I Semestre de 2013, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad de la Titular del Contrato de Concesión N° EET-122.</p> <p>Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Regalías de los Trimestres IV de 2010 I II, III y IV de 2011,1, II, III y IV de 2012,1, II de 2013. Córrese traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie respecto del desistimiento de Integración de Áreas de los Títulos Mineros N° EH5-071, EET-121 y EET-122 Según lo establecido en el concepto técnico GSC ZC 498 del 21 de Noviembre de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 14 de Noviembre de 2013.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrese traslado al titular del Concepto Técnico GSC-498 del 21 de Noviembre de 2013.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	EBR-08001X	<b>INVERSIONES TOMAS S.A.</b>		06/12/2013	<p>AUTO GSC-ZC No 630</p> <p><i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, los conceptos técnicos GSC-ZC-085 del 23 de julio de 2013 y GSC-ZC-185 del 12 de septiembre de 2013, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>Aprobar la póliza de obligaciones contractuales No. 300019871 expedida por la compañía de seguros CONDOR S.A. con vigencia desde el día 1 de enero del 2013 hasta el 1 de enero del 2014, de acuerdo al Concepto Técnico GSC-ZC-085 del 23 de julio de 2013.</i></p> <p><i>Aprobar el Formato Básico Minero - FBM correspondiente al I Semestre de 2013, allegado mediante radicado No. 20135000264892 del 23 de julio de 2013, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC-185 del 12 de septiembre de 2013.</i></p> <p><i>Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo pago, correspondiente al II Trimestre de 2013, de acuerdo al Concepto Técnico GSC-ZC-185 del 12 de septiembre de 2013.</i></p> <p><i>Aceptar el Oficio de Estado de Trámite de la Viabilidad Ambiental y se le Recuerda a la Sociedad titular que una vez obtenida la Licencia Ambiental, deberá allegar el Acto administrativo por medio del cual le fue otorgada, conforme a lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC-185 del 12 de septiembre de 2013. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2010, 2011 y 2012, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico GSC-ZC-085 del 23 de julio de 2013. Aprobar el pago de</i></p>

						<p>regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de los años 2010, 2011 y 2012, y del I trimestre del año 2013. Informar al titular de la referencia que tiene un saldo a favor de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$3.338.492) por pago de visita de inspección a campo, de acuerdo con el Concepto Técnico GSC-ZC-085 del 23 de julio de 2013.</p> <p>Informar al titular minero que a la fecha de realización del Concepto Técnico GSC-ZC- 185 del 12 de septiembre de 2013, la Sociedad Titular se encuentra al día en sus obligaciones (Técnicas y económicas) concernientes a la presentación del Formato Básico Minero, Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo Pago, póliza de cumplimiento, presentación de Estado de trámite ante la Autoridad Ambiental para la obtención de la Licencia Ambiental.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. EBR-08001X, para que dé cumplimiento y lo acredite, con respecto a las recomendaciones de los aspectos de seguridad e higiene minera y señalización descritos en el informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 4 de marzo de 2013, de acuerdo a la inspección de campo practicada por el Consorcio HGC al título minero de la referencia el 6 de febrero de 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC-ZC-085 del 23 de julio de 2013, Concepto Técnico GSC-ZC-185 del 12 de septiembre de 2013, y del informe de fiscalización integral No. 1 del 4 de marzo de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EJS-151	<b>SOCIEDAD BRINSA S.A.</b>		02/12/2013	AUTPO GSC-ZC No 579	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 17 Julio de 2013, se procede a:</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos mineros anuales 2008, 2009, 2010 y 2011, de</p>

					<p>conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de fecha día 8 de agosto de 2013.</p> <p>APROBAR el pago por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$12.232.249,00), correspondiente a la VI Anualidad de la Etapa de Exploración. De conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC-528 de fecha 27 de noviembre de 2013.</p> <p>Recordar a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor por valor de TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$3.058.062,21), teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC-528 de fecha 27 de noviembre de 2013.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 285 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros: s Formatos Básicos Mineros I semestre 2012. s Formatos Básicos Mineros I semestre 2013</p> <p>De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 8 de agosto de 2013, así mismo debe aportar los respectivos planos de avance minero. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajo y Obras siendo necesaria su presentación por cuanto el título se encuentra en la primera etapa de construcción y montaje, de acuerdo con lo indicado en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión No. EJS-151. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 230 de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental por valor de SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$60.500.000,00), con objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No. EJS-151, durante la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. De conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC-528 de</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>fecha 27 de noviembre de 2013. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 8 de agosto de 2013, así como el Concepto Técnico GSC-ZC-528 de fecha 27 de noviembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HAH-151	<b>MARIA LUCINDA PARRA ANTONIO Y MARCOS SIMON ANTONIO GONZALEZ</b>		20/12/2013	AUTO GSC-ZC No 804	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares mineros, para que alleguen el Plan de Trabajos y Obras (PTO). Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares mineros, para que alleguen el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorga la licencia ambiental al proyecto minero o la certificación del estado actual del trámite, no superior a noventa (90) días, para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído. Requerir bajo apremio de multa establecida en el</p>

					<p><i>artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares mineros, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2008 y 2009, para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión No. HAH-151, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2008 y 2009 y semestrales y anuales de los años 2007, 2010, 2011, 2012 y semestral del 2013, los anuales con sus respectivos planos de labores. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión No. HAH-151, para que alleguen los siguientes pagos de canon superficiario correspondiente a los siguientes periodos: - OCHOCIENTOS SESENTA NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$869.618 m/cte) de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 07 de febrero de 2010 hasta el 06 de febrero de 2011. - NOVECIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$906.386 m/cte), del segundo año de la etapa de construcción y montaje, de la anualidad comprendida entre el 07-02-2011 al 06-02-2012. - NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$956.531 m/cte), del tercer año de la etapa de construcción y montaje, de la anualidad comprendida entre el 07-02- 2012 al 06-02-2013. - MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.550), correspondiente al faltante del pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración.</i></p> <p><i>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pagom, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses (Artículo 9o, Ley 68 de 1923). Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión No. HAH-151, para que alleguen los formularios de declaración y producción y liquidación de regalías, acompañado de la constancia de pago si procede, del I, II y III trimestres del año 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión No. HAH-151, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental para el primer año de la etapa de explotación. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Conminar a los beneficiarios del contrato de concesión No. HAH-151, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y sin el PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie frente al trámite de cesión de derechos y para lo de su competencia. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 16 de abril de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	21802	<b>MIGUEL ANGEL DIAZ GOMEZ</b>		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 570	<p>Una vez constatadas las recomendaciones pía por parte de la ANM y de conformidad con el 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Ager</p> <p>Aprobar la póliza minero-ambiental No 300028390, expedida por la compañía de seguros CONDOR S.A., con vigencia desde el 27 de julio de 2011 hasta el 27 de julio de 2014, que ampara la séptima anualidad de la etapa de explotación del presente contrato de concesión de mediana minería.</p> <p>Requerir al titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero semestral 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir al titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el</p>

						<p>artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la Licencia Ambiental o la Certificación del estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión para mediana minería No 21802, que no podrá adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a la titular del informe de fiscalización integral de fecha 23 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	15983	<b>MANUEL ANTONIO ZAPATA TUNJANO, ABRAHAM ZAPATA TUNJANO</b>		20/12/2013	AUTO GSC-ZC No 775	<p>Revisadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM se verificó que mediante Auto GSC NO. 136 del 3 de abril de 2013, notificado por estado jurídico No. 57 del 17 de mayo de 2013, la autoridad minera se pronunció sobre las recomendaciones y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, con respecto a la declaración de producción y pago de las regalías correspondiente a II, III y IV trimestre de 2007, I, II, III y IV trimestre de 2008, I, II, III y IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011, I, II y III trimestre de 2012, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y copia del acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente le otorga la viabilidad ambiental. Por lo anterior, no procederán dichos requerimientos como quiera que los titulares del Contrato de Concesión No. 15983, allegaron las obligaciones contractuales referidas.</p> <p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p>

						<p>Aprobar la póliza minero-ambiental presenta por los titulares del Contrato de Concesión No. 15983, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 613 del 17 de diciembre de 2013. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 15983, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su teamite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 15983, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 15983, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten los formatos de liquidación y declaración de regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2013, con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 15983, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el Formatos Básicos Mineros semestral de 2013. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. 15983, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 15 de julio de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FJB-14011X	<b>MARCO ANTONIO CASTILLO ROJAS</b>		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 573	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013

					<p>y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 10 de julio de 2013, se procede a:</p> <p><b>APROBAR</b> Formatos Básicos Mineros:</p> <p>s Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2010, con sus respectivos planos anexos. s Formatos Básicos Mineros I semestre 2011</p> <p>De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 10 de julio de 2013. <b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental por valor de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$105.000.000,00), con objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No. FJB-14011X, durante el lili Año de la Etapa de Explotación, que inició el 20 de noviembre de 2013 hasta el día 19 de noviembre de 2014. De conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC-527 de fecha 27 de noviembre de 2013. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 10 de julio de 2013, así como el Concepto Técnico GSC-ZC-527 de fecha 27 de noviembre de 2013. Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. FJB-14011X a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de reducción de área y cesión de derechos.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	DCM-101	<b>MARIA SINAY LINARES ALVAREZ</b>		19/12/2013	<p>AUTO GSC-ZC No 765</p> <p><i>Revisado el sistema de gestión documental, se observó que el titular del Contrato de Concesión No. DCM-101 allegó formatos básicos anual de 2012 y semestral de 2013 y requerimiento al PTO, por lo cual dichas obligaciones no serán requeridas y se procederá a su posterior evaluación.</i></p> <p><i>Así mismo se informa que en el presente en el presente acto administrativo no se acogerá la recomendación dada en el Informe de Fiscalización Integral consistente en imponer multa dentro del presente contrato de concesión, toda vez que mediante radicado 20135000379262 de fecha 31 de octubre de 2013, el titular allegó PTO atendiendo al requerimiento efectuados mediante Auto GET-139 de fecha 07 de noviembre de 2012.</i></p> <p><i>Ahora bien, una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013 y 298 del 2 de Mayo del 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual de 2006, 2007, 2008, 2010 y 2011 y el semestral del año 2012.</i></p> <p><i>APROBAR el pago de canon correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración.</i></p> <p><i>APROBAR el pago de canon correspondiente a la primera, segunda y Tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con el Concepto Técnico GSC - ZC - 552 del 4 de Diciembre de 2013.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DCM-101 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración, producción y liquidación de regalías, acompañado de</i></p>

					<p>la constancia de pago, en caso que hubiere lugar a ello, correspondiente al II, III y IV trimestre de 2012 y I, II y III trimestre de 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DCM-101 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación a la póliza de cumplimiento No. 300030942 de acuerdo a las especificaciones del numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 552 del 4 de Diciembre de 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DCM-101 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo a través del cual la autoridad ambiental competente conceda licencia ambiental o certificado de trámite de la misma expedida con una vigencia no mayor a noventa (90) días, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión DCM-101 que no debe adelantar labores mineras de explotación, hasta contar con PTO aprobado y la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente de la región.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión DCM-101 del Concepto Técnico GSC- ZC - 552 del 4 de Diciembre de 2013.</p> <p>REMITIR el expediente al Grupo de Estudios Técnicos, con el fin de que se pronuncie con relación al complemento al PTO allegado por el titular mediante radicado 20135000379262 del 31 de octubre de 2013.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión DCM-101 del Informe de fiscalización Integral No. 1 del 9 de Agosto de 2013.</p>	
REGISTRO MINERO DE CANTERA	014	<b>SOCIEDAD BIENES Y COMERCIO S.A.</b>		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 608	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de

					<p>2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 14 de agosto de 2013, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente Formatos Básicos Mineros:</p> <p>S Formatos Básicos Mineros semestral 2011. s Formatos Básicos Mineros anual 2012, con su respectivo plano</p> <p>De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 14 de agosto de 2013. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que proceda allegar:</p> <p>s Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2008. s Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2009. s Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2010. s Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2011. s Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2012. S Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III trimestre de 2013.</p> <p>Con los correspondientes comprobantes de pago, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>4</sup>. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de 14 de agosto de 2013. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el y en los términos del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del registro de</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>cantera No.014, para que allegue el instrumento Ambiental Plan de Recuperación Paisajística y Morfológica o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 14 de agosto de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	15558	<p><b>HELBERTO CORTES PORRAS, ALONSO CORTES PORRAS SOCIEDAD CANTERA LA ESMERALDA LTDA. JUAN MANUEL ABELLÓ MORENO WILLIAM FARIÁS SEPÚLVEDA FRANCISCO JAVIER ESTRADA AGUDELO MARÍA TERESA ÁLZATE MONTROYA SOCIEDAD PROMOTORA MINERA Y CONSTRUCTORA LTDA, CANTERA TIBANICA LTDA JOSE ANTONIO ARIAS</b></p>		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 584	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo la causal de caducidad contemplada en el numeral 6 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución, en concreto por el incumplimiento a la obligación de presentar la póliza de cumplimiento según las especificaciones establecidas en el Informe de Fiscalización Integral, para lo cual se le concede un término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de Decreto 2655 de 1988.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo la causal de caducidad contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código, en concreto por el incumplimiento a la obligación de presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente a III trimestre de 2013, para lo cual se le</p>

					<p>concede un término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de Decreto 2655 de 1988.</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente a III trimestre de 2012.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 12 de noviembre de 2013, así como a la Alcaldía Municipal de Soacha para los fines a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	18254	<b>AGREGADOS EL TRIANGULO S.A.S.</b>		02/12/2013	<p>AUTO GSC-ZC No 586</p> <p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR a la titular bajo la causal de caducidad contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código, en concreto por el incumplimiento a la obligación de presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente allí trimestre de 2012 y III trimestre de 2013, para lo cual se le concede un término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de Decreto 2655 de 1988.</p> <p>REQUERIR a la titular bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la corrección del Formato Básico Minero semestral del año 2012 conforme a lo reportado en regalías. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la referida normatividad. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente a I y II trimestres de 2012.</p>

						<p>APROBAR la póliza de cumplimiento No 360-47-994000013783 de la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, toda vez que cumple con lo señalado en la cláusula décima del contrato.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 12 de noviembre de 2013, así como del Concepto Técnico GSC -ZC No. 535 de fecha 28 de noviembre de 2013.</p> <p>Córrase traslado al Grupo de Evaluaciones Técnicas del presente Informe de Fiscalización Integral, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, para que se pronuncie respecto de la documentación correspondiente a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) allegada por el titular.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EJ3-101	<b>SUMICOL S.A.</b>		19/12/2013	AUTO GSC-ZC No 769	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago (cuando sea el caso) correspondiente al IV trimestre de 2011; I, II, III, IV trimestre del 2012 y I, II y III trimestre del 2013, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>• REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental allegada de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. GSC-ZC-582 del 10 de diciembre de 2013, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>• REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM anual de 2011 y semestral de 2012, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la</li> </ul>

						<p>falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>• Se recuerda a la sociedad titular que para adelantar las actividades de explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. EJ3-101 cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</li> <li>• Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 26 de Julio de 2013 y del concepto técnico No. GSC-ZC-582 del 10 de diciembre de 2013.</li> </ul>
CONTRATO DE CONCESION	BB4-091	<b>ALVARO MOJICA GARZON</b>		19/12/2013	AUTO GSC-ZC No 772	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el Decreto 2655 de 1988, Artículo 76, numeral 3), esto es por adelantar labores de explotación sin contar con el instrumento Ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental competente para el Contrato de Concesión No. BB4-091, razón por la cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue el correspondiente instrumento Ambiental, subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Adicionalmente, se advierte al titular, que en caso de no ser allegado lo antes</p>

					<p>requerido, la Autoridad Minera ordenará la suspensión de las labores que se desarrollen en el área del Contrato de Concesión No. BB4-091.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la póliza, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Novena del Contrato de Concesión No. BB4-091 y a lo concluido en el Informe de Fiscalización Integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. BB4-091, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 18 de noviembre de 2013.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	EIU-101	<b>DIEGO IVAN MOJICA CORCHUELO</b>		20/12/2013	AUTO GSC-ZC No 778	<p>Revisado el sistema de gestión documental, se observó que el titular del Contrato de Concesión No. EIU-101 allegó los Formatos Básicos Mineros anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, por lo cual dichas obligaciones no serán requeridas y se procederá a su posterior evaluación.</p> <p>Ahora bien, una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013 y 298 del 2 de Mayo del 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR la póliza No. 82-47-994000014422, de conformidad con el Concepto Técnico GSC - ZC - 576 del 9 de diciembre de 2013.</p>

					<p><i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EIU-101 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$947.967.00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</i></p> <p><i>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EIU-101 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago, si hubiere lugar a ello, correspondiente a los trimestres I, II y III de 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EIU-101 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2006 y semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EIU-101 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>para que allegue Programa de Trabajos y Obras - PTO, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EIU-101 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo a través del cual la autoridad ambiental competente conceda licencia ambiental o certificado de trámite de la misma expedida con una vigencia no mayor a noventa (90) días, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. EIU-101 que no debe adelantar labores de explotación hasta tanto no cuente con PTO aprobado y licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión EIU-101 del Informe de fiscalización Integral No. 1 del 15 de Julio de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	18964	<b>SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A.</b>		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 655	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad a la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular minero para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2012 corregido de conformidad al Concepto Técnico GSC-ZC-544 de 02 de diciembre de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, allegar un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre los aspectos de seguridad e higiene minera descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días</p>

						<p>contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo ejecutoriado y en firme de Licénciamiento Ambiental o en su defecto estado de trámite de viabilidad ambiental no superior a noventa (90) días. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se abstenga de realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado del informe de fiscalización integral de 21 de agosto de 2013 a la autoridad ambiental competente dada la explotación que se viene realizando en el área del título en mención.</p> <p>Correr traslado al Grupo de Estudios Técnicos para que se pronuncie respecto del radicado No. 2012-412-035872-2 de 09 de noviembre de 2012, en el cual la sociedad titular allega cumplimiento a requerimiento para PTO.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC-ZC-544 de 02 de diciembre de 2013.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de 21 de agosto de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJQ-14151	<b>AGUSTIN GERARDO QUIROGA NOVA, CISCOS Y CARBONES E.U.-CISCAR EU</b>		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 656	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir a los titulares bajo a premio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM anual del año 2011,</p>

					<p><i>semestral y anual del año 2012 y semestral del año 2013 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el acto administrativo ejecutoriado y en firme de la Licencia Ambiental, o en su defecto el estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Programa de Trabajos y Obras - PTO. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares para que allegue la póliza minero ambiental corregida y ajustada conforme lo establece el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC ZC N° 526 del 27 de Noviembre de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Aprobar el pago por valor de Cuatrocientos Veintiocho Mil Novecientos Setenta y Un Mil Pesos (\$ 428.971), correspondiente a la II Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje.</i></p> <p><i>CONMINAR a los titulares beneficiarios del Contrato de Concesión IJQ-14151, para que se abstengan de adelantar labores de explotación hasta tanto no cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras - PTO y con la adjudicación de la viabilidad ambiental para el área del contrato de concesión expedido por la Corporación Autónoma Regional - CAR, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</i></p> <p><i>Córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie respecto de la cesión de derechos, según lo analizado en el</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>concepto técnico GSC 332 del 07 de Noviembre de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 08 de Noviembre de 2013.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Concepto Técnicos de fecha GSC-332 del 07 de Diciembre de 2012 y GSC ZC N° 526 del 27 de Noviembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLH-154	<b>COMPAÑÍA MINERA LA SACAN S.A.S.</b>		02/12/2013	<p>AUTO GSC-ZC No 611</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 13 de agosto de 2013, se procede a:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a tercera anualidad de construcción y montaje por un valor de (\$ 255.200,00) DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 13 de agosto de 2013.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, Formatos Básicos Mineros:</p> <p>s Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2012, con sus respectivos planos anexos. s Formatos Básicos Mineros I semestre 2013.</p> <p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. FLH-154, bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 227 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <p>s Allegar los Formularios para Declaración de Producción Liquidación de regalías de III trimestre de 2013.</p> <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>3</sup>. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 13 de agosto de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p><i>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite, teniendo en cuenta que existe una actualización de la Licencia Ambiental debido a la integración de áreas que presenta, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental actualizada, debido a la integración de áreas que presenta, acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme expedido por la autoridad ambiental competente.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 13 de agosto de 2013.</i></p> <p><i>Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. FLH-154 a la Vicepresidencia de contratación y titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la aprobación del PTO aprobado para la integración de áreas.</i></p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	051-93	<b>C.I. CARBOCOQUE S.A.</b>		20/12/2013	<p>AUTO GSC-ZC No 799</p> <p><i>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización</i></p>

						<p><i>integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Correr traslado al titular del concepto técnico GSC-130 del 14 de marzo de 2013 y el informe de fiscalización integral de fecha del 14 de agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia del Informe de fiscalización integral del 14 de agosto de 2013, al Grupo de Modificaciones de Títulos Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para su conocimiento y competencia en el trámite de la solicitud de prórroga del presente Contrato en Virtud de Aporte.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	1999	<b>INVERSIONES MONDOÑEDO</b>		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 587	<p><i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>Aprobar el Formato Básico Minero-FBM del I semestre y anual del 2011 y I semestre del 2012, conforme concepto técnico del 06 de diciembre de 2012. Aprobar la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2011, I, II y III trimestre del 2012, conforme concepto técnico del 06 de diciembre de 2012. Aprobar la póliza minero ambiental, presentada por el titular del Contrato de Concesión No. 1999, con una vigencia hasta el 17 de septiembre de 2014, de acuerdo a lo señalado en el punto 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 510 del 25 de noviembre de 2013.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 1999, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y en los términos del artículo 77 ibídem, para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando labores de explotación sin contar con la debida licencia ambiental, por lo que se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 1999,</i></p>

						<p>de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Ordenar al titular suspender las labores de explotación desarrolladas, hasta tanto no cuente con la viabilidad ambiental del proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 1999, de conformidad con lo establecido 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a la implementación de señalización informativa y preventiva en la mina y en la zona de beneficio. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 1999, de conformidad con lo establecido 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las normas sobre salud ocupacional y demás normas emanadas por el Ministerio de Protección Social (Decreto 1295 del 22 de junio de 1994), particularmente sobre los aspectos sugeridos en la visita de inspección de campo realizada el día 10 de julio de 2013. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 20 de agosto de 2013. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera para que se pronuncien con respecto al cambio de razón social de Inversiones Mondoñedo Ltda., a Inversiones Mondoñedo S.A.S., solicitado mediante radicado No. 210-14-23943 del 28 de diciembre de 2010; Así mismo, sobre la adición de área y la reclasificación del proyecto minero de mediana minería a gran minería, solicitado mediante radicado No. 2011 -412-006016-2 del 1 de marzo del año 2011.</p>
REGISTRO MINERO DE CANTERA	019	<b>LUIS EDUARDO FLOREZ HERNANDEZ</b>		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 609	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483,

					<p><i>proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 12 de agosto de 2013, se procede a:</i></p> <p><i>INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor por concepto de pagos de regalías por valor de NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$9.095.900,37), de conformidad con lo dispuesto mediante Auto No. 841 de fecha 22 de julio de 2010, el cual fue notificado por estado jurídico 58 de fecha 5 de agosto de 2010</i></p> <p><i>APROBAR el pago por concepto de inspección de campo, según comprobante No. 15201202223608 de fecha 04 de noviembre de 2012, por valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$418.316).</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente Formatos Básicos Mineros:</i></p> <p><i>s Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2010, con su respectivo plano. ^</i></p> <p><i>Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2011, con su respectivo plano. s</i></p> <p><i>Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2012, con su respectivo plano. S</i></p> <p><i>Formatos Básicos Mineros semestral 2013.</i></p> <p><i>De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 12 de agosto de 2013. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo al artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental impuesto para la reconfiguración y restauración geomorfológica, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 12 de agosto de 2013. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo al artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que realice actualización de los planos de las labores mineras. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 12 de agosto de 2013. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa en los términos del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que proceda allegar:</i></p> <p><i>s Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2010.</i></p> <p><i>s Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2011.</i></p> <p><i>s Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y III trimestre de 2012.</i></p> <p><i>s Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III trimestre de 2013.</i></p> <p><i>Con los correspondientes comprobantes de pago, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>2</sup>. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de 12 de agosto de 2013. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo al artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que cumplimiento a las normas sobre seguridad e higiene minera, señalización de seguridad minera en los puntos de operación de maquinaria, vías de evacuación, zona de personal autorizado, paso de nivel y hasta límites de velocidad las cuales son situaciones que ocasionan riesgos latentes hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo al artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue copia del acto administrativo donde se levante la medida preventiva impuesta por la autoridad ambiental mediante resolución No.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>1580 de fecha 25 de mayo de 2010, la autoridad ambiental impuso medida preventiva, suspendiendo las actividades de explotación, de materiales de construcción, en razón a que el titular no cumple con las medidas de estabilización de la cantera. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 12 de agosto de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GFE-131	<b>EFRAIN OLAYA BELLO</b>		02/12/2013	<p>AUTO GSC-ZC No 581</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros de los periodos semestral y anual de 2009 y 2010.</p> <p>Aprobar la póliza minero-ambiental No 820-46-994000000070, con vigencia desde el 01 de octubre de 2013 hasta el 01 de octubre de 2014, que ampara la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que cumple con lo requerido por la Ley 685 de 2001, artículo 280.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FBM anual 2011, semestral y anual 2012 y semestral 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras de conformidad a lo establecido en el artículo 84 y 281 del código de minas, para ello se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Trámite de la Viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días</p>

					<p>contados a partir de la notificación de este proveído. SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión No GFE-131, que no podrá adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 19 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	MEJ-14451	<b>CONSORCIO MURMEY</b>		02/12/2013	<p>AUTO GSC-ZC No 580</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 26 de julio de 2013, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros: s Formatos Básicos Mineros anual 2012, con sus respectivos planos anexos. s Formatos Básicos Mineros I semestre 2013</p> <p>De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 26 de julio de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular de la Autorización temporal No. MEJ-14451, informándole que se encuentra incurso en causal de terminación de conformidad con el ARTICULO SEXTO de la Resolución No.0121 del 28 de julio de 2011 por medio de la cual se concedió dicha autorización, con base en lo dispuesto por los artículos 118 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <p>S Allegar los Formularios para Declaración de Producción Liquidación de regalías de IV trimestre de 2012. s Allegar los Formularios para Declaración de Producción Liquidación de regalías de I, II y III trimestre de 2013.</p> <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>1</sup>. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 26 de julio de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la</p>

					<p>notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 26 de julio de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EHP-141	<b>COLOMBIA MINERALES INDUSTRIALES LTDA</b>		17/12/2013	<p>AUTO GSC-ZC No 745</p> <p>Revisado el sistema de gestión documental, se observó que el titular del Contrato de Concesión No. EHP-141 allegó los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012 y semestral de 2013 y regalías de I, II, III y IV trimestre de 2012 y I, II y III trimestre de 2013, por lo cual dichas obligaciones no serán requeridas y se procederá a su posterior evaluación.</p> <p>Ahora bien, una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013 y 298 del 2 de Mayo del 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EHP-141 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la póliza No. 01 DLO10195, de conformidad con las especificaciones dadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 563 del 5 de Diciembre de 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se ordena OFICIAR a la Alcaldía de Sibaté con el fin de que nos informe el estado de trámite del amparo administrativo instaurado el día 22 de enero de 2010 por el señor José Antonio Sanín en su calidad de representante legal de la sociedad COLOMBIA MINERALES INDUSTRIALES LTDA., titular del Contrato de Concesión No. EHP-141.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. EHP-141 del Concepto Técnico GSC - ZC - 563 del 5 de Diciembre de 2013.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al</p>

						titular del Contrato de Concesión EHP-141 del Informe de fiscalización Integral No. 1 del 17 de Julio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	FK2-091	<b>MARLEN ROA BALAGUERA</b>		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 664	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR, los formatos básicos mineros - FBM, semestral y anual de 2010 y 2011. Así mismo, el anual de 2006, 2007, 2008 y 2009.</li> <li>• REQUERIR a la titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal c) y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión No. FK2-091, para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando labores de explotación sin contar con la debida licencia ambiental, por lo que se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>• REQUERIR a la titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, acompañado de la constancia de pago (cuando sea el caso) del I, II, III y IV trimestre de 2011 y 2012 y del I, II y III trimestre de 2013, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>• REQUERIR a la titular bajo causal de caducidad de conformidad con los artículos 112 literal f) y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la cuarta anualidad de la etapa de explotación, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>• REQUERIR a la titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM, semestrales de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2013, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días</li> </ul>

					<p>contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• REQUERIR a la titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, a fin de que subsane las falencias evidenciadas en campo, relacionadas con el ángulos y la estabilidad de los taludes, de acuerdo con lo aprobado en el PTO, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que presente un informe fotográfico donde se evidencia el cumplimiento de lo requerido y/o subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>• REQUERIR a la titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>• REQUERIR a la titular bajo apremio de multa de acuerdo al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que acoja las recomendaciones dadas en la inspección de campo realizada al título el 11 de abril de 2013, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que presente un informe fotográfico donde se evidencia el plan de mejoramiento y/o subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>• Se recuerda a la titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje y de Explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. FK2-091 cuente con dichos requisitos, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</li> <li>• Remitir el expediente contentivo del contrato de concesión No. FK2-091 a la</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p>Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie con respecto a la solicitud de terminación de la cesión de derechos de la cual se surtió trámite mediante Resolución GSC No. 028 de fecha 18 de abril de 2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 09 de Julio de 2013 y del concepto técnico del 23 de mayo de 2012.</li> </ul>
AUTORIZACION TEMPORAL	MJL-09491	<b>CONSORCIO VIAL HELIOS</b>		28/11/2013	AUTO GSC-ZC No 545	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 2 de septiembre de 2013, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 285 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros: s Formatos Básicos Mineros anual 2012, con su respectivo plano.</p> <p>^ Formatos Básicos Mineros semestre 2013.</p> <p>De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 2 de septiembre de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 2 de septiembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GAO-111	<b>WILSON ENRIQUE CASTELLANOS CASTAÑEDA</b>		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 589	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR la póliza minero ambiental No. 300016538, de la compañía de Seguros Generales Cóndor allegada por el titular con vigencia desde el 11 de julio de 2013 hasta el 11 de julio de 2014, de conformidad con el concepto técnico No. GSC-ZC-536 del 28 de noviembre de 2013.</li> <li>• REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que</li> </ul>

					<p>otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• REMITIR el expediente contentivo del contrato de concesión No. GAO-111 al Grupo de Evaluaciones y Estudios Técnicos para que se pronuncie con respecto al PTO allegado por el titular mediante radicado No. 20114120135892 del 11 de mayo de 2011 y sobre las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 1 de fecha 30 de Julio de 2013.</li> <li>• RECONOCER personería jurídica a los abogados Claudia Isabel Marín Baños, Rubén Alonso Rivera Castillo y Tito Alejandro Sarmiento Salazar, de conformidad con el poder allegado Claudia Isabel Marín Baños y otorgado por el titular WILSON ENRIQUE CASTELLANOS CASTAÑEDA.</li> <li>• Se recuerda a la sociedad titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje o de explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y PTO aprobado, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. 18787 cuente con dichos requisitos, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</li> <li>• Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 30 de Julio de 2013.</li> </ul>	
CONTRATO DE CONCESION DE MEDIANA MINERIA	21543	ARCELIA AVILA DE BUSTAMENTE		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 578	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir a la titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del numeral 6o del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, "el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución", para que allegue la póliza minero-ambiental que</p>

					<p><i>ampare la anualidad respectiva del presente contrato, conforme se recomienda en el Informe de Fiscalización Integral del 12 de julio de 2013, para ello se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</i></p> <p><i>Requerir a la titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago por concepto de visita de inspección de campo requerida mediante Auto SFOM No 1383 del 08 de noviembre de 2011, notificado por estado jurídico No 119 el 11 de noviembre de 2011, por el valor de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 3.725.920), Se informa a la titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control, la suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <a href="https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero">https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero</a>, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia.</i></p> <p><i>Requerir a la titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III de 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i></p> <p><i>Requerir a la titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formato básico minero semestral 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa a la titular, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la Licencia Ambiental o la Certificación del estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p><b>SE PONE EN CONOCIMIENTO a la titular del contrato de concesión de mediana</b></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>minería No 21543, que no podrá adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a la titular del informe de fiscalización integral de fecha 12 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	OLB-09461	<b>CONSORCIO CUMARAL 2013</b>		29/01/2014	AUTO No 000081	<p><b>REQUERIR AL CONSORCIO CUMARAL 2013</b>, por intermedio de su apoderada MYRYAM BRICEÑO DONDERIS o a quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si acepta el área libre susceptible de ser otorgada producto del recorte, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p><b>REQUERIR AL CONSORCIO CUMARAL 2013</b>, por intermedio de su apoderada MYRYAM BRICEÑO DONDERIS, o quien haga sus veces para que dentro del término perentorio de un(1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que cumpla las especificaciones del decreto 3290 de 2003 y del artículo 270 del código de Minas, cuya alinderacion registrada y graficada, coincida en su totalidad, con las coordenadas radicadas por el solicitante en el radicador web, especialmente en las coordenadas norte del punto 8, y en la este del punto 2; así como en las demás coordenadas conforme a lo establecido en la parte motiva de esta providencia, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p><b>REQUERIR AL CONSORCIO CUMARAL 2013</b>, por intermedio de su apoderada MYRYAM BRICEÑO DONDERIS, o quien haga sus veces para que dentro del término perentorio de un(1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue constancia acorde con lo establecido en el artículo 116 de la ley 685 de 2001, expedida por la Entidad Pública para la cual se realizara la obra, en la que se especifica el trayecto de la vía, la duración de los trabajos indicando fecha de inicio y fecha de finalización y el volumen de material a extraer de conformidad con lo expuesto en la parte motiva , so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **30 de enero de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.**  
**Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero**

Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez C